

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA - LA GUAJIRA

ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (11-03-2024)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **EVANGELINA**MOLINA USTATE contra COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS S.A.S

RAD. 44.001.3105.002-2023-00157-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la señora **EVANGELINA MOLINA USTATE** a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **EL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS S.A.S** motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería al doctor **CRISPULO DIAZ MELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.025.977 y T.P 81.641 expedida por el C.S de la J., como apoderado de la señora **EVANGELINA MOLINA USTATE** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora y como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 y 26 del C.P.T y S.S, se **ADMITE** la demanda de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFIQUESE** el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandadas o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001 previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS S.A.S en el correo electrónico coldelsagradocorazon@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

00000 Ja

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.

Jueza.